



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de Bolivia en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado de Bolivia en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado de Bolivia determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su numeral: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene nota impetrado por los interesados de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se adjunta Fotocopia legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 304/09 de fecha 08 de mayo de 2009, que resuelve en su Artículo Segundo: Los asentamientos adyacentes a las Manzanas 79 y 73, no son considerados para su aprobación en la presente Planimetría por encontrarse en Área Municipal. Asimismo, en lo que corresponde al área residencial al no haber presentado la documentación legal respaldatoria y/o no estar conforme a normas de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento (USPA), quedan achurados la siguiente relación de Lotes: Manzana 89, Lote 2A, con Superficie 250.32 m2.

Que, cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 366/2009 de fecha 01 de junio de 2009, la cual resuelve aprobar la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 304/09, que dispone en la Vía de Sustitución, aprobar la Planimetría de la Urbanización "Villa Bolívar E", del Distrito Municipal N° 2 en la Vía de Sustitución.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



023/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, arrima Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/327/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Técnica de la Unidad de Administración Territorial refiere que: "De acuerdo a la inspección In Situ realizada en fecha 5 de diciembre de 2024 se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite (...). De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo, la superficie 250.32 m² de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación".

Que, se tiene Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/774/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por el ASESOR LEGAL U.J.A.T. y el TECNICO LEGAL U.A.J.T., donde refiere en su parte conclusiva "El presente trámite cuenta con la documentación requerida que establece la procedencia técnica y legal de la solicitud de Descongelamiento de Lote (...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 139/25 de fecha 24 de diciembre de 2025, la cual resuelve en su Artículo Primero, aprobar en la Vía Administrativa Municipal el **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA**, de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** de la Urbanización "VILLA BOLIVAR E", del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 2	"VILLA BOLIVAR E"	89	2A	250.32	250.27

ARTÍCULO 2.- Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4.- Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Urbanización Bolivar Municipal Norte, Av. Tiahuanaco esquina calle 148 (sede social) del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia